

ESTABLECE CUPO RANKING 850 PARA INGRESO ESPECIAL CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE ADMISIÓN 2018

-----/

SANTIAGO, 006791 23.10.17.

VISTOS: El D.F.L. N°149 de 1981 del Ministerio de Educación, la Resolución N°841 de 1988, la Resolución N°45 de 2016 y la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que la inclusión y la responsabilidad social son parte de los valores institucionales considerados en el Plan Estratégico Institucional de la Universidad de Santiago de Chile.

2.- Que actualmente existe un grupo de estudiantes que aun egresando de sus establecimientos con el máximo puntaje de ranking de notas (850 puntos), no obtienen puntajes suficientes en la Prueba de Selección Universitaria para postular a la mayoría de las Universidades del Sistema Único de Admisión que administra el Consejo de Rectores.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1: Créase cupo especial de ingreso "Ranking 850" para estudiantes con el mejor rendimiento escolar representado en su ranking de notas 850 o con el promedio superior de notas de su establecimiento, provenientes preferentemente de establecimientos educacionales vulnerables.

El número de cupos especiales de ingreso al Programa de Bachillerato en Ciencias y Humanidades, será definido por la Vicerrectoría académica, considerándose 40 cupos a partir del año 2018.

ARTÍCULO 2: Los requisitos de postulación para este cupo son:

- a) Haber egresado con ranking de notas igual a 850 puntos o con el promedio superior de notas (esta información se obtiene en el mismo momento que el Ranking de notas).
- b) Haber obtenido en la Prueba de Selección Universitaria un puntaje promedio menor a 475 puntos.
- c) Haber aprobado la academia de verano impartida por la Universidad.

ARTÍCULO 3: Una vez concluido el Programa de Bachillerato, y en caso de postular a carreras de Pedagogía, el estudiante deberá cumplir con alguna de las condiciones mínimas que establece la Ley N°20.903.

ARTÍCULO 4: Este cupo de ingreso especial no considera una beca asociada, por lo cual el estudiante deberá postular al Sistema de Becas para la Educación Superior del Ministerio de Educación.

ARTICULA 5: Cualquier situación de excepción no prevista en esta reglamentación, será resuelta por la Vicerrectora Académica.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

Dra. PATRICIA PALLAVICINI MAGNÈRE – VICERRECTORA ACADEMICA

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN

2 Vicerrectoría Académica
1 Unidad de Admisión
8 Facultades
1 Escuela de Arquitectura
1 Programa de Bachillerato
1 PAIEP
1 Vicerrectoría de Apoyo al Estudiante
1 Departamento de Beneficios Estudiantiles
1 Registro Académico
1 Contraloría Universitaria
1 Secretaría General
1 Dirección de Pregrado
1 Dirección de Administración y Finanzas
1 Sección de Crédito y Cobranzas
1 Departamento de Planificación y Presupuesto
2 Oficina de Partes
1 Archivo Central